



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28503

08/02/2018

73593

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

RESPUESTA:

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la obligación legal de las empresas de más de 250 trabajadores de elaborar y aplicar planes de igualdad, pero ni en dicha norma ni en las modificaciones que introdujo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se impuso como obligación legal la de registrar los planes de igualdad.

La obligación de registro de los planes de igualdad (“Serán objeto de inscripción en los registros...”) aparece a nivel reglamentario en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, cuyo artículo 2.1.f) establece que serán objeto de inscripción los acuerdos que aprueben planes de igualdad en las empresas, pero limitando exclusivamente el alcance de esa obligación de registro a las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial y a los planes de igualdad derivados del convenio colectivo de la propia empresa.

Para el resto de planes de igualdad, en la Disposición Adicional segunda de la citada norma únicamente se prevé la posibilidad de que las empresas procedan voluntariamente a su depósito (“...se podrá solicitar...”).

En consecuencia, no en todos los casos las empresas están obligadas actualmente al registro de sus planes de igualdad, aunque se trate de empresas con más de 250 trabajadores y estén obligadas legalmente a su elaboración.

Con el fin de paliar esta insuficiencia normativa sobre el registro de planes de igualdad, el Gobierno, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha impulsado y ha presentado ya a los agentes sociales en la Mesa del Diálogo Social un proyecto para la modificación del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, con el fin de incorporar en dicha norma la obligación de registrar todos los planes de igualdad de empresas obligadas a su elaboración (sean o no fruto de un acuerdo de las partes) y limitar la posibilidad de depósito voluntario a aquellos planes en los que no concurra dicha obligación.

Madrid, 25 de abril de 2018